



Instrucción 8/2022, de 20 de julio, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se fija el procedimiento a seguir para tramitar alianzas estratégicas para la realización de proyectos de gestión compartida entre las gerencias del Servicio de Salud

En el ámbito de las Islas Baleares, la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud, garantiza la universalización de la atención sanitaria y emite en consecuencia un imperativo legal hacia los poderes públicos en aras de asegurar la gestión de los servicios sanitarios públicos bajo los principios de equidad y de eficiencia en la gestión.

Actualmente, factores como la cronicidad, el envejecimiento de la población, pacientes cada vez más informados y formados y el cambio del papel de los profesionales sanitarios, entre otros, conllevan que el sistema sanitario evolucione hacia mecanismos, procesos, formas de proceder y trabajar dirigidos a la eficiencia, en términos de ofrecer y mantener la calidad asistencial y contribuir al mismo tiempo a la sostenibilidad.

En este contexto además, debe añadirse el factor de la insularidad a la que está sujeta la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que dificulta la atención sanitaria para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones. A esta situación de insularidad —y a causa precisamente de ella—, hay que añadir la falta continua de profesionales sanitarios que desarrollen sus actividades profesionales en nuestras islas, sobre todo en aquellas áreas sanitarias que sufren la doble insularidad, como las de Menorca o Ibiza.

Bajo los principios de equidad y de universalización de la atención sanitaria para todos los ciudadanos de las Islas Baleares en igualdad de condiciones, el Servicio de Salud estima conveniente que las distintas áreas sanitarias de las Islas Baleares colaboren entre ellas y que se promuevan proyectos de gestión compartida para aprovechar de manera conjunta los recursos de cada institución y proporcionar un servicio más eficaz a la población.

En consecuencia, y sin perder de vista el objetivo final que no es otro que el de un sistema sanitario equitativo, de calidad y con consecución hacia la excelencia, la Dirección General del Servicio de Salud dicta una instrucción dirigida a las gerencias de todas las áreas sanitarias de la Comunidad Autónoma, con el fin de establecer las

premisas para conseguir todos aquellos proyectos de gestión compartida que — formalizados bajo la fórmula de alianzas estratégicas— permitan la eficacia y la eficiencia en la asistencia sanitaria de todos los ciudadanos de las Islas Baleares en igualdad de condiciones, pertenezcan al área sanitaria que pertenezcan.

Por todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el artículo 12.1.u) del Decreto 39/2006, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de salud de las Illes Balears, dicto la siguiente

Instrucción

1. Por medio de esta instrucción se desarrolla el procedimiento administrativo para formalizar aquellos proyectos de gestión compartida entre las diferentes gerencias sanitarias de las Islas Baleares que, bajo el paraguas legal de alianzas estratégicas, puedan celebrarse.
2. Las gerencias interesadas en formalizar un proyecto de gestión compartida deben solicitar previamente la autorización de la Dirección General, trasladando a esta la información necesaria que permita comprender el alcance y la conveniencia de la formalización.
3. Para formalizar un proyecto de gestión compartida entre las gerencias se debe redactar un documento en el que se recojan todas las actuaciones que se llevarán a cabo.

En el documento se debe hacer referencia a los puntos siguientes, sin perjuicio de añadir todos aquellos que se consideren necesarios en cada uno de los proyectos:

1. Conveniencia y oportunidad del proyecto de gestión compartida.
2. Descripción exacta del servicio que se prestará por medio del proyecto.
3. Objetivos por conseguir con el proyecto; esto es, definición de la necesidad y previsión de resultados a corto, medio y largo plazo.
4. Solicitud de autorización para formalizar el proyecto a la Dirección General del Servicio de Salud, con un informe sobre su conveniencia y sus objetivos a conseguir.
5. Gerencia y servicio que deriva y gerencia y servicio que lo recibe.
6. Plazo de vigencia de la alianza, haciendo referencia a posibles prórrogas y duración de estas.
7. Organización, coordinación y gestión del proyecto: responsable de su seguimiento y de la gestión del mismo. Definición de los medios de evaluación del cumplimiento y sus resultados.
8. Medios materiales: coste y valoración de los espacios (si es necesario) por parte de la gerencia que recibe y coste del equipamiento (si es necesario). Valoración del material fungible y de los gastos corrientes que deberá soportar.
9. Medios humanos: número de profesionales que se derivan, con desglose de los costes de cada uno de ellos: dietas, transporte, guardias, etc. En el caso de las guardias, además, se debe indicar cuáles serán los horarios y el reparto entre los profesionales que se derivan.



10. Definición de la compensación del coste de los medios humanos por parte de la entidad receptora: debe reflejarse cómo se abonarán a la gerencia que deriva los costes de esos medios humanos.
11. Personal sanitario y no sanitario del servicio que recibe la derivación: cabe indicar cuántos profesionales sanitarios y no sanitarios se encargarán de la gestión administrativa y del soporte sanitario de los profesionales derivados.
12. En caso de profesionales sanitarios de enfermería, hay que definir horarios, si hay guardias localizadas, etc.
13. Todo aquello que deba quedar definido en el documento del proyecto de gestión compartida y que pueda suponer una aclaración o puntualización de este.

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras